Año de 1891. Viernes 17 de Abril. Núm. 46.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la linea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, tendrán lugar en los pueblos que en la misma se mencionan y en los días que se citan, las subastas de las maderas depositadas en los mismos por los tipos consignados.

Relación de las maderas y leñas que se hallan depositadas en los pueblos que á continuación se mencionan, procedentes de cortas fraudulentas y árboles derribados por los vientos.

Fresneda de Cuéllar.

Subasta para el día 27 de Abril.

Setenta y una piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 57'50 pesetas, tipo de la subasta.

Coca.

Otra para el mismo día.

Treinta y dos piezas de madera de diferentes dimensiones, treinta y seis cargas de piña albar, doce pares de cestos y ocho extéreos de leña, depositados en la citada villa y tasado en junto en 79'75 pesetas, tipo de la subasta.

Coca (Comunidad).

Otra para el mismo día.

Ciento cincuenta y ocho piezas de madera de distintas dimensiones, ocho extéreos de leña y diez arrobas de teas en dos pares de cestos, depositado en Coca y tasado en 138'96 pesetas, tipo de la subasta.

Pedraza (Comunidad).

Otra para el mismo día.

Primer lote de 254 piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en Navafria y tasadas en 514'50 pesetas, tipo de la subasta.

Pedraza (Comunidad).

Otra para el mismo día.

Segundo lote de 179 piezas de madera de diferentes dimensiones, depositadas en Aldealengua de Pedraza y tasadas en 461'65 pesetas, tipo de la subasta.

Turégano.

Otra para el mismo día.

Cincuenta y siete piezas de madera de distintas dimensiones y cinco extéreos de leña, depositado en dicho pueblo, y siete maderas más, depositadas en Sauquillo, unas y otras procedentes del pinar de Turégano; tasadas en junto en 176 pesetas, tipo de la subasta.

Fuente el Olmo de Iscar.

Otra para el día 28.

Setenta y tres piezas de madera de varias dimensiones, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 104 pesetas, tipo de la subasta.

Veganzones.

Otra para el mismo día.

Veinticinco piezas de madera de diferentes dimensiones y dos extéreos de leña, depositado en el citado pueblo y tasado en 51'50 pesetas, tipo de la subasta.

Remondo.

Otra para el día 29.

Cincuenta y una piezas de madera de distintas dimensiones, depositadas en el mencionado pueblo y tasadas en 71 pesetas, tipo de la subasta.

Sauquillo.

Otra para el mismo día.

Ciento once piezas de madera de varias dimensiones y cinco extéreos de leña, depositado en dicho pueblo y tasado en 171 pesetas, tipo de la subasta

Villaverde de Iscar.

Otra para el día 30.

Treinta y seis piezas de madera de diferentes dimensiones, depositadas en el referido pueblo y tasadas en 63 pesetas, tipo de la subasta.

Arroyo de Cuéllar.

Otra para el día 1.º de Mayo.

Diez y ocho piezas de madera de distintas dimensiones y siete trozas para leña, depositado en dicho pueblo y tasado en 42 pesetas, tipo de la subasta.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de las personas que deseen tomar parte en ellas.

Segovia 15 de Abril de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Almansa, en la mañana del 14 del actual, cuyo nombre y señas á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 16 de Abril de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SÁNCHEZ DE TOLEDO.

Señas.—Antonio de la Cruz Expósito, procesado por uso nombre supuesto, estatura regular, patillas de boca de hacha, pelo negro, una cicatriz en la megilla derecha, pintado de viruelas, guiña el ojo derecho, habla con acento andaluz, viste pantalón blanquecino, chaqueta oscura, vá descalzo y sin sombrero.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de San Sebastián, cuyo nombre y señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 16 de Abril de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Señas.—Esteban Matute Rojo, natural de Pradoluengo (Burgos), edad 17 años, pelo rapado y rojo, ojos claros y vivos, color muy pálido, cuerpo delgado, estatura 1'580 milimetros, peso 48 kilos, con boina azul, chaqueta de lanilla color oscuro, camisa blanca, pantalón de paño oscuro y alpargatas. Es muy listo, y al hacerle alguna observación se corta al contestar

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión verificada por la misma el día 8 de Abril de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en este día las operaciones del juicio de exenciones de los mozos correspondientes al actual reemplazo y revisión de las excepciones de los años anteriores, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Gemenuño.—Mariano Sanz Monterrubio, del reemplazo del año anterior, el Ayuntamiento le declaró sorteable por haber alcanzado la talla de 1'546 y apelado para nueva medida ante esta Comisión resultó con 1.555, acordándose declararle excluido temporalmente.

San Ildefonso.—Pedro Hervás de los Rios, de este reemplazo, con posterioridad al acto de declaración de soldados ante el Ayuntamiento alegó la excepción de hijo único en sentido legal de pobre y sexagenario, haciendo uso del derecho que determina el artículo 85 de la ley de reclutamiento, habiéndole declarado soldado condicional sin perjuicio de la resolución de esta Comisión, que en vista del resultado del expediente acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—José Mariano Navarro Heras, de este reemplazo, fué reconocido del defecto físico que alegó y considerado inútil totalmente, se acordó declararle excluido en tal concepto y que se le provea del certificado correspondiente.

Idem.—Cándido Benito Manso, de este mismo reemplazo, igual resultado de inutilidad total de este mozo ofreció el reconocimiento del defecto que alegó, y se acordó declararle excluído en dicho concepto y que se le expida el oportuno certificado.

Idem.—Casimiro Velasco Serna, pendiente de justificar la existencia de su hermano Mariano en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado al Jefe del batallón infantería de Valladolid, primero de línea.

Idem.—Mariano Santos Adeva, del reemplazo de 1890, fué reconocido y considerado inútil totalmente, acordándose declararle excluído en este concepto y que se le provea del certificado correspondiente.

Idem.—Pedro Valdenebro Santos, del mismo reemplazo que el anterior, para acreditar la existencia de su hermano Teodoro en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado al Jefe del regimiento infantería de Baleares.

Idem.—Antonio Hernando Gomez, del reemplazo de 1889, reconocido en revisión fué considerado inútil totalmente, acordándose declararle excluido en este concepto y que se le provea del oportuno certificado.

Idem.—Blas Rodriguez Hernandez, del mismo reemplazo, también fué reconocido y considerado útil condicional. se acordó pase á observación.

Idem.—Emilio Rodriguez Lopez, de igual reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado al Director de la Academia de aplicación de caballería y escuela de equitación.

Idem.—Mariano Salinas Ortega, del reemplazo de 1889, reconocido fué considerado útil condicional y se acordó pase á observación.

Idem.—Benedicto Martinez Herrero, del reemplazo de 1888, fué reconocido en revisión, y considerado inútil totalmente se acordó declararle excluido en este concepto y que se le provea del oportuno certificado.

Bernardos.—Doroteo del Rio Arribas, del actual reemplazo, que alegó defecto físico fué reconocido, y habiéndosele considerado inútil totalmente, se acordó declararle excluido en este concepto y que se le expida el certificado correspondiente.

Idem.—Ramón Vega Gomez, del reemplazo actual, que alegó defecto físico fué reconocido, ofreciendo igual inutilidad total que el anterior, y se acordó declararle excluido en tal concepto y que se le provea del certificado que la ley determina.

Idem.—Deogracias Casas Bartolomé, del reemplazo de 1889, pendiente de reconocimiento; practicado que fué, se le consideró inútil totalmente, acordándose declararle excluido en este concepto y que se le provea del oportunc certificado.

Aldeanueva del Codonal.-Fructuoso Agüero Calvo, alegó defecto físico, y reconocido fué considerado inútil totalmente, acordándose declararle excluido en tal concepto y que se le provea del correspondiente certificado.

Idem.—Castor Arribas Lopez, del actual reemplazo, como el anterior, declarado por el Ayuntamiento soldado condicional como hijo de pobre é impedido, y apelado por Nicanor Martin para nuevo reconocimiento del padre; no habiéndose presentado á sostener la reclamación y manifestándose por el interesado había desistido, la Comisión acordó dejar firme el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Pedro Emiliano Martin Agüero, de este reemplazo, excluido temporalmente por corto de talla, manifestó haber reclamado para que se le tallara nuevamente, por más que no consta en el expediente, sin duda por que no lo entendieron, y la Comisión acordó tuviera luegar, atendido á no haberse opuesto los interesados, habiendo alcanzado la de 1'505 milímetros, por lo que confirmó dicho fallo.

Idem.—Federico Nicolás Sacristán, del actual reemplazo, que alegó defecto físico, reconocido se le consideró inútil totalmente, acordándose declararle excluido en este concepto y que se le provea del oportuno certificado.

Idem.—Simón Garcia Plaza, del mismo reemplazo que el anterior, reconocido del defecto físico que alegó fué considerado útil condicional, y se acordó pase á obervación.

Aldehuela del Codonal.—Justo Garcia Canora, de este reemplazo, alegó defecto físico, y reconocido fué considerado inútil totalmente, acordándose declararle excluido en este concepto y que se le provea del oportuno certificado.

Idem.—Antonio Galindo Bartolomé del reemplazo de 1888, reconocido en revisión fué considerado útil condicional, acordándose pase á observación.

Idem.—Manuel Barrero Gonzalez, pendiente de reconocimiento; practicado, se le consideró útil, acordándose declararle sorteable.

Idem.—Mariano Dominguez Gomez, del mismo reemplazo que el anterior, también resultó útil condicional, del reconocimiento del defecto físico alegado, y se acordó pase á observación.

Idem.—Pedro Mayoral Hernandez, del actual reemplazo, que alegó ser hijo de pobre é impedido, y el Ayuntamiento le declaró sorteable, apelando para nuevo reconocimiento del último ante esta Comisión, practicado que fué se consideró impedido al padre y acordó declarar al mozo soldado condicional.

Idem.—José Muñoz Gomez, del reemplazo del año anterior, reconocido en revisión fué considerado inútil totalmenle, acordándose declararle excluido en este concepto, y que se le provea del oportuno certificado.

Idem.—Blas Dominguez Martin, del reemplazo de 1889, pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército, se acordó reclamar al Jefe del regimiento de línea Legaspi en Cavite, el oportuno certificado de dicho extremo.

Competencias.—Navas de Oro.—Dada cuenta de una comunicación remitida por el señor Gobernador con fecha 4 del actual, en la que consulta si ha de requerir de inhibición á la Audiencia de lo Criminal, del conocimiento de dos causas incoadas por el supuesto delito de hurto de piñas en el monte de la Comunidad de Coca, contra Miguel Villareal, Tomás Sanz y otros, vecinos ó domiciliados en Navas de Oro, la Comisión provincial, teniendo en cuenta que las razones en que se apoya esta competencia, son las mismas que las expuestas en la presentada por otros vecinos de dicho pueblo, sobre igual delito, por ser de las atribuciones de la Administración entender en esta clase de asuntos, acordó, estimando los fundamentos legales expuestos en 4 de Marzo y 1.º de Abril últimos, y según se deduce de lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 1887, informar á dicha Autoridad que debe sostener ó promover con la Audiencia la competencia que nos ocupa, á menos que se esté en el caso fijado en la excepción tercera del art. 54 del Rel decreto de 25 de Septiembre de 1863.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 8 de Abril de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Federico de Orduña.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 4 de Febrero de 1891, bajo la presidencia del Alcalde señor D. Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Empadronamiento.—La Secretaria presentó el del vecindario para el año corriente, con la relación de los inscriptos, en el que por llevar dos años de residencia fija en esta Capital, habia de declarárseles vecinos, cumpliendo lo prescripto en el art. 15 de la ley municipal, y el Ayuntamiento teniendo también á la vista el empadronamiento del año anterior, y resultando confirmada por uno y otro la exactitud de la relación que había examinado, declaró vecinos á los comprendidos en ella, á fin de que figurasen en tal concepto en el que se ha formado.

Moción.—La hizo el Sr. D. José Antonio Terradillos proponiendo pasaran á la Comisión de propios todos los contratos otorgados por el Ayuntamiento para que los examine é informe lo que estime procedente, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Suscripción.—El Sr. Berzal preguntó si se habían recogido todas las circulares dirigidas, excitando los sentimientos de caridad para facilitar recursos en auxilio de la clase obrera, y propuso se anunciara el resultado obtenido, y habiéndole manifestado la Presidencia que tenía dispuesta la publicación de aquella y expresado su parecer en sentido de que todo lo referente al asunto incumbía á la Junta nombrada y á la Comisión que ella designara, el Ayuntamiento así lo reconoció.

Obra.—El Sr. García propuso y el Ayuntamiento acordó el arreglo del trozo de carretera desde el fielato del Mercado, á la Estación del ferrocarril.

Idem.—El Sr. Berzal propuso también se hiciera un paseo en el trozo de carretera desde el Azoguejo hasta la fábrica de Loza, por ser un sitio muy frecuentado y hacerse difícil el tránsito por él en razon á las tollas que se forman durante el invierno, y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Berzal, luego que el Sr. Ingeniero Jefe de caminos manifieste si le es posible consentirlo.

Plantaciones.—El Sr. García recomendó se aprovechara la oportunidad para aumentar las plantaciones de arbolado en la Cuesta del salón, Estiradores y demás sitios que faltan, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Asistencia.—El Sr. Presidente rogó á los Sres. Concejales no dejaran de concurrir puntualmente á los actos de declaración de soldados y elección de compromisarios que habían de tener lugar en el próximo Domingo, con el fin de comenzar el primero de aquellos á la hora designada.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 1.799 pesetas, 52 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 18 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 13 de Fe- de 1891, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Francisco Santiuste que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Fallecimiento del Sr. Castrobeza.—El Sr. Presidente dió cuenta del fallecimiento del Sr. D. Francisco Perez Castrobeza, y propuso se consignara en el acta el pesar que á la Corporación habia producido la pérdida del cariñoso compañero que la presidió tan dignamente, y así lo acordó por unanimidad y que concurriera al funeral, y los serenos acompañaran al cadáver con velas que pague el Municipio.

Empadronamiento.—Le solicitaron Ciriaco de Roque y Deogracias Bayón Conde, y el Ayuntamiento acordó concedérsele con sujección á la ley.

Recaudación.—La Presidencia manifestó que D. Bonifacio Bermejo, nombrado para hacer efectiva la de la contribución municipal sobre las de territorial é industrial, necesitaba la expresa autorización del Ayuntamiento para proceder por la vía administrativa de premio á la recaudación forzosa contra los morosos, y se acordó concederle tal autorización tan amplia como le fuere precisa para el indicado fin.

Extracto de las sesiones.—La Secretaría presentó los de las sesiones de Enero último, y el Ayuntamiento acordó aprobarlos y que se remitieran al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Obra.—El Sr. Ondero advirtió que los vecinos inmediatos á la fuente de San Martin, están privados hace algún tiempo del agua potable por no hallarse surtida dicha fuente, y el Ayuntamiento acordó se compusieran lo mas pronto posible las cañerias que la surten.

Descubiertos.—El Sr. Lotero indicó que había pendientes de cobro algunos créditos á favor de la Corporación y pidió se hicieran efectivos, y el Ayuntamiento resolvió de conformidad con lo propuesto.

Moción.—El mismo Sr. Lotero expuso que la Prensa de esta Capital, en su deseo de allegar recursos en auxilio de la clase jornalera, había ideado la confección de un periódico en el que apareciesen pensamientos de cuantos aficionados á las letras quisieran contribuir á amenizarle, y pidió á la Corporación su apoyo material con objeto de aumentar sus productos, y esta acordó suscribirse por diez ejemplares cada Concejal, como particulares, con inclusión del Secretario que indicó su deseo de contribuir también al mejor éxito del pensamiento.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 3.391'12 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 18 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Alcaldía de Ochando.

D. José Esteban, Alcalde de este distrito, al público hace saber:

Que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de diez días á contar, desde que vea la luz pública en el *Boletín oficial*, el expediente de arbitrios del déficit que resulta en el presupuesto ordinario para 1891 á 92, como así bien el acuerdo tomado y votado por el Ayuntamiento y Junta municipal, ascendente espresado déficit á 473 pesetas 5 céntimos, cuya suma se ha cubierto con el arbitrio de la tarifa 2.ª y especies siguientes á saber:

ESPECIES.	Unidad.	Número de unidades que se calculan de consumos.	Precio medio de la unidad. Pts. Cts.	Derechos de unidad. Pts. Cts.	Producto anual calculado. Pts. Cts.
Paja de cereales y legumbres.	100 kilógramos.	52.550	2'50	54	283'77
Leña de todas clases......	Idem idem	35.050	2'50	54	189'28
TOTAL......					473'05

Y á fin de que se cumpla lo prevenido en el párrafo 2.º de la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, se anuncia para que el que se creyese perjudicado reclame de su contenido en dicho período.

Ochando 13 de Abril de 1891.—El Alcalde, José Esteban.

Alcaldía constitucional de Segovia.

NOTA de los gastos causados en las obras municipales durante la semana del 30 de Marzo al 4 de Abril, las cuales se han ejecutado por administración con fondos del Ayuntamiento:

CLASE DE OBRA.	JORNALES. — Pesetas. Cts.	MATERIALES — Pesetas. Cts.	TOTAL. — Pesetas. Cts.
Arreglo del camino de la cuesta de los Hoyos...	428'75	"	
Satisfechas á D. Julian Molina por cal........	"	13'80	
Idem á D. Pascual Cob por compostura de herramienta..............	"	17'20	
Conservación de caminos...............	101'50	"	
Reparación de la fuente del jardin de San Roque.	4'25	"	
Satisfechas á D. Félix López por cal hidráulica.	"	6	
Reparación de la cañeria de la Casa de la Tierra.	20'62	"	
Satisfechas á D. Andrés Arana por tuberia de plomo..............	"	138'88	
Reparación de la alcantarilla de la calle de los Cañuelos..............	31'86	"	
Satisfechas á D. Bernardo Calle por piedra.....	"	30	2168'40
Idem á D. Joaquin Molina por cal...........	"	4'89	
Relleno del hoyo del Cementerio............	190	"	
Construcción de un kiosco en el Salón y arreglo del paseo..............	862'75	"	
Satisfechas á D. Félix López por cal hidráulica.	"	12	
Idem á D. José Valverde por madera para estacada..............	"	6	
Idem á D. Antonio Escorial por id. id. para id.	"	45	
Idem á D. Antonio Gonzalez por arrastre de tierras..............	"	226'10	
Idem á D. Andrés Arana por tuberia de plomo..	"	16'80	
Idem á la Sra. Viuda de Ochoa por cal y ladrillos.	"	12	
TOTAL............	1639'73	528'67	

Cárcel.

Obras de explanación para la nueva Carcel de partido..............	468	"	
Satisfechas á D. Pascual Cob por compostura de herramienta..............	"	18'12	
Idem á D. Gaspar Galindo por idem...........	"	5'20	524'44
Idem á D. Julian Molina por cal.............	"	33'12	
TOTAL............	468	56'44	

Segovia 8 de Abril de 1891.—El Alcalde, Francisco Santiuste.

Alcaldía constitucional de Segovia.

NOTA de los gastos causados en la semana del 30 de Marzo al 4 de Abril, por obras municipales que se ejecutan por administración con fondos de la suscripción para dar trabajo á la clase jornalera, cuyo detalle es el siguiente:

CLASE DE OBRA.	JORNALES. — Pesetas. Cts.	MATERIALES — Pesetas. Cts.	TOTAL. — Pesetas. Cts.
Arreglo del empalme del paseo nuevo con la Estación..............	364'82	"	
Satisfechas á D. Gaspar Galindo por compostura de herramienta..............	"	3'45	
Arreglo del camino de la Cuesta de los Hoyos....	176'25	"	
Satisfechas á D. Gaspar Galindo por compostura de herramienta..............	"	4'25	788'09
Construcción de la acera del Fielato del Mercado á la Estación..............	122'62	"	
Satisfechas á D. Anastasio Agejas por adoquines.	"	63'60	
Idem á D. Carlos Gil por id. id.............	"	24	
Idem á D. Gaspar Galindo por compostura de herramienta..............	"	4'10	
Idem á la señora viuda de Ochoa por cal......	"	25	
TOTAL............	663'69	124'40	

Segovia 8 de Abril de 1891.—El Alcalde, Francisco Santiuste.

Alcaldía de Fuentepelayo.

En el día 24 del actual y hora de las diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, y con asistencia de los Concejales, la subasta á venta libre para el año económico de 1891 á 1892, de los derechos de consumos de esta villa, comprendidos en la tarifa vigente; exceptuando las especies de granos, sus harinas y la sal, á consecuencia de haber sido autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 20 de Enero último, para eliminar del arriendo dichas especies.

La subasta se verificará por grupos separados, sirviendo de tipo el que á cada uno se le señala, con más el 3 por 100 de premio de cobranza y conducción en la forma siguiente:

	Pesetas.
Carnes de todas clases...	2.000
Vinos, vinagre, cerbeza, sidra, y chacolí.......	2.800
Aceite, aguardiente, alcohol, licores, pescados, jabón, carbones y conservas de frutas, hortalizas y verduras.......	1.100
TOTAL.......	5.900

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo preciso que los licitadores presenten antes de hacer las proposiciones, la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaría municipal, el 2 por 100 del tipo señalado á las especies, obligándose el que resultare rematante á presentar fianza, consistente en la cuarta parte del valor del remate, si fuere en metálico; y la mitad del importe de aquél si consistiese en fincas; comprometiéndose ademas á elevar el contrato á escritura pública una vez aprobado por la Administración.

El pliego de condiciones para el remate, estará de maniesto en la Secretaria del municipio para todo el que quiera enterarse de su contenido.

Fuentepelayo 13 de Abril de 1891. —El Alcalde, Francisco de Frutos.

Alcaldía de Lastras del Pozo.

El dia 25 del corriente mes, de diez á doce de la mañana se celebrará en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos, cereales, sal y alcoholes de esta población, durante el año económico de 1891 á 92, bajo el tipo total de 1.302 pesetas, 70 céntimos, que importan el cupo del Tesoro y los recargos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Para admitir proposiciones se consignará en la mesa de la presidencia, durante la primera media hora de la señalada para dar principio al acto, el 2 por 100 del referido tipo total y el que resulte rematante garantizará la suma de la cuarta parte del valor de la subasta en metálico, admitiéndose también fianza personal de suficientes garantías á juicio del Ayuntamiento, por medio de escritura pública.

Lastras del Pozo 14 de Abril de 1891. —El Alcalde, Vicente Mercado.

Alcaldia de La Losa.

D. Julian Dueñas Martin, Alcalde constitucional de La Losa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán durante el próximo año económico de 1891 á 1892; cuya primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 de Abril de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de mil nuevecientas veinticuatro pesetas, setenta céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y los precios de venta que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto:

ESPECIES.	Derechos del Tesoro. — Pts. Cts.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción — Pts. Cts.	Recargo municipal del 100 por 100. — Pts. Cts.	Total de cada ramo — Pts. Cts.	Correspon- de al casco y radio. — Pts. Cts.
Aceites de todas clases.....	110	3'30	110	223'30	223'30
Vinos de todas clases......	497	14'91	497	1008'91	1008'91
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí.....	12	36	12	24'36	24'36
Aguardiente, alcohol y licores.....	119'50	3'58	119'50	242'58	242'58
Carnes de todas clases.....	149	4'47	149	302'47	302'47
Sal común........	119'50	3'58	"	123'08	123'08
TOTALES.......	1007	30'20	887'50	1924'70	1924'70

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el art. 50 del reglamento una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en efectivo en la cuarta parte del importe total de este remate, ó poniendo fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejoras las que señala el art. 76 del reglamento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

La Losa á 14 de Abril de 1891.—El Alcalde, Julian Dueñas.

Alcaldía de Domingo García.

D. Pedro Gil Arribas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Domingo García.

Hago saber: Que constituida la Corporación en Junta con igual número de contribuyentes asociados según

previene el artículo 39 del reglamento, ha optado por el arriendo de los derechos de consumo con venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda, durante el año económico de 1891 á 1892, acordando que se anuncie la subasta convocando licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento el día 25 del corriente mes, de once á doce de su mañana. En la primera hora del remate solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de mil ciento noventa y tres pesetas, setenta y siete céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción, y el recargo municipal de un ciento por ciento. Para poder ser licitador es de necesidad acreditar haber consignado antes de la hora señalada para la subasta el dos por ciento del importe total del tipo señalado en las cajas del Tesoro ó en la Depositaria de este Ayuntamiento. La fianza que ha de prestar el arrendatario consistirá en la cuarta parte del valor total del arriendo en metálico efectivo, la cual ingresará como tal en las arcas municipales y con sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego de su razón que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Domingo García 12 de Abril de 1891.—El Alcalde, Pedro Gil.

Alcaldía de Villaverde de Montejo.

En la Casa Consistorial de este distrito, el día 26 del corriente mes á las diez de la mañana, dará principio el acto de subasta terminando á las once de la misma por pujas á la llana de todas las especies de consumos, alcoholes, liquidos y sal con sus recargos, importantes en mil setecientas sesenta y una pesetas y doce céntimos, para el ejercicio de 1891 á 92, hallándose de manifiesto en el mismo local el pliego de condiciones.

Los rematantes presentarán fianza por valor de la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, que podrá hacerse en metálico, hipoteca ó fiador abonado.

Villaverde de Montejo 14 de Abril de 1891.-El Alcalde, Tomás del Cura.

Alcaldía de Mata de Cuéllar.

El dia 26 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta con venta libre de los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa 1.ª durante el próximo año económico de 1891 á 1892, bajo el tipo de 1954'10 á que ascienden el cupo del Tesoro, recargos autorizados y 3 por 100 de cobranza y conducción; no admitiéndose postura que no cubra la cantidad expresada. La licitación y el arriendo en su caso, se ajustarán en un todo á las condiciones que aparecen en el pliego formado al efecto, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para cuantos deseen verle; debiendo advertir que el individuo á cuyo favor se adjudique el remate, prestará fianzas á satisfacción del Ayuntamiento, bien sean en metálico ó personales.

Lo que he dispuesto anunciar al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en referida subasta.

Mata de Cuéllar 14 de Abril de 1891.—El Alcalde, Marcelino Muñoz.

Alcaldía de Lastras de Cuéllar.

D. Bernabé Garrido Martín, Alcalde constitucional de Lastras de Cuéllar.

Hago saber: Que constituida la Corporación en Junta con igual número de contribuyentes, asociados, según previene el art. 39 del reglamento, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre con exclusión del impuesto de la sal, que será por repartimiento, para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante el año de 1891 á 1892, acordado que se anuncie la subasta como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día 23 del actual y hora de once á doce de la mañana, cubriendo el presupuesto de 2032 pesetas á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, con más su aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción y el recargo municipal del 70 por 100 en los derechos de tarifa, que todo ello reunido hacen un total de 3515'36.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.° de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración ó lo que ésta resuelva, quedando obligado á prestar fianzas que garanticen el cumplimiento del contrato y que consistirá en fincas hipotecadas legalmente.

Lastras de Cuéllar 13 de Abril de 1891.—El Alcalde, Bernabé Garrido.

Alcaldía de Higuera.

El día 27 del presente mes de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y con asistencia de todos los señores que le constituyen, la subasta en venta libre de los derechos de consumos de todas las especies sujetas al impuesto, y por espacio de tres años económicos de 1891 á 92, 92 á 93 y 93 á 94, bajo el tipo de 472 pesetas, 50 céntimos, con más el 3 por 100 de cobranza. Para poder tomar parte en el remate, es necesario haber acreditado la consignación del 2 por 100 del importe total del tipo en la Depositaria de este referido Ayuntamiento.

La fianza que ha de prestar el arrendatario, ha de ser á satisfacción del Ayuntamiento, bien sea con persona de toda responsabilidad, bien ingresando en el acto la cuarta parte del valor total del arriendo en metálico en las arcas municipales, y con sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Higuera 16 de Abril de 1891.—El Alcalde, Odón Viejo.

Alcaldía de Juarros de Riomoros.

El día 28 del presente mes de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y con asistencia de todos los señores que la constituyen, la subasta en venta libre de los derechos de consumos de todas las especies sujetas al impuesto, para el año económico de 1891 á 1892, bajo el tipo, con inclusión del 3 por 100 de cobranza, y 100 por 100 para atenciones municipales de 924 pesetas 96 céntimos, no admitiéndose postura que no cubra el total del tipo expresado. Para poder tomar parte en la subasta, es necesario acreditar haber consignado al abrir el acto el 2 por 100 del importe total del tipo en la Depositaria de este Ayuntamiento.

La fianza que ha de prestar el arrendatario, ha de ser á satisfacción del Ayuntamiento, bien sea con persona de reconocida responsabilidad, bien ingresando en el acto la cuarta parte del valor total del arriendo en metálico en las arcas municipales, ó con títulos de fincas rústicas, en cantidad bastante á cubrir el total cupo y con sujeción á todas y cada y una de las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Juarros de Riomoros 15 de Abril de 1891.—El Alcalde, Cipriano Herrero Onceja.

Alcaldía de Palazuelas.

El día 28 del presente mes, de diez á doce de la mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, para el año económico de 1891 á 92, bajo el tipo de 2.599 pesetas 34 céntimos, con un 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 para atenciones del municipio, cuya subasta se verificará bajo el sistema de pujas á la llana, destinándose la primera hora á las proposiciones por todos los ramos reunidos, y á falta de licitadores se admitirán en la segunda hora proposiciones á cada uno de los ramos bajo el tipo que respectivamente tiene señalado.

El arriendo se sujetará en un todo á las condiciones fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría; advirtiendo que para tomar parte en la subasta, es condición precisa el depositar en Depositaría municipal ó sobre la mesa presidencial una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del ramo ó ramos que la proposición abrace; la persona ó personas en cuyo favor se haga la subasta, prestará en el acto la fianza equivalente á la cuarta parte de su importe total ó persona á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Palazuelos 12 de Abril de 1891.—El Alcalde, Juan González.

Alcaldía de Anaya.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas que se pagan de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, acompañando á aquellas los documentos que acrediten su aptitud, con arreglo á la ley municipal, siendo que conocidamente á juicio del Ayuntamiento reunan las condiciones que la misma exije.

Anaya 11 de Abril de 1891.—El Alcalde, Angel Ayuso.

Alcaldía de Escalona.

La Corporación municipal que presido ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 12 del Real decreto de 5 de Noviembre último sobre adaptación de la ley electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales y el art. 38 de la ley municipal, dividir este término en dos distritos, que se denominarán:

Primer distrito.—Casas Consistoriales.—Correspondiéndole el barrio de la Iglesia, ó sean las calles Real del Norte, Plata, Viento, Cantarranas, plaza del Norte, calle del Curato, Buenavista, plaza de la Constitución, calle del Calvario, Hornos y Cruz, ésta sólo su parte derecha.

Segundo distrito.—Escuela de niños.—Correspondiéndole el barrio de la Fragua, ó sean las calles Onda, Real del Mediodía, Ronda, Ballesteros, Mediodía, Corpus, Sorda, Pozo y Cruz, esta sólo su parte izquierda, con las travesías que tienen las expresadas calles, sirviendo de división á ambos distritos un arroyo que pasa por medio de la población.

Lo que por el presente se hace notorio en cumplimiento á los efectos del expresado Real decreto.

Escalona 13 de Abril de 1891.—El Alcalde, Lucio Mardomingo.

Alcaldía de Roda.

D. Eustaquio Santamaría Martín, Alcalde constitucional del pueblo de Roda.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión celebrada el día 12 del actual, ha acordado se practique un deslinde y coteo provisional de los caminos vecinales, veredas, travesías y cañadas del término municipal de este pueblo, cuyas operaciones darán principio el día 25 del expresado mes. En su virtud se hace saber á los propietarios y colonos que tengan fincas colindantes, á fin de que concurran á presenciar las operaciones, ó si se proponen reclamar exhiban los documentos correspondientes antes del día 22, puesto que de no hacerlo así se entenderá, prestan su conformidad.

Y para que ningún vecino ni hacendado forastero pueda alegar ignorancia se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos consiguientes.

Roda 13 de Abril de 1891.—El Alcalde, Eustaquio Santamaría.

Alcaldía constitucional de Cuéllar.

El día 29 del presente mes, á las nueve de la mañana, con el intérvalo de media hora de una á otra, en la forma consignada en el pliego de condiciones, darán principio en la Sala Consistorial de esta villa las subastas por grupos, para el arrendamiento con libertad en las ventas, de los derechos de consumos de las especies tarifadas de esta población, durante el año económico de 1891 á 92, celebrándose por el sistema de pujas verbales á la llana, por el orden que se expresará.

Los artículos, objeto del arriendo y el importe de los derechos para el Tesoro y recargos autorizados que servirán de tipo en las subastas son los siguientes:

ESPECIES.	Cuota para el Tesoro. — Ptas. Cêts.	100 por 100 de recargo municipal. — Ptas. Cêts.	Tipos de subasta. — Ptas. Cêts.
Carnes vacunas muertas, en fresco ó saladas....	500	500	1000
Carnes lanares y cabrías muertas, en fresco ó saladas....................	1000	1000	2000
Carnes de cerdo muertas, en fresco ó saladas...	2250	2250	4500
Aceites y jabón duro ó blando................	1500	1500	3000
Vinos de todas clases, vinagres, cervezas, sidra y chacolí, aguardientes, alcoholes y licores...	6730	6730	13460
Cereales....................................	2187'50	2187'50	4375
Pescados de mar y de rio, sus escabeches y conservas, con excepción del bacalao, carbón vegetal y de cok, conservas de frutas, hortalizas y verduras....................	450	450	900
Sal común..................................	974'50	»	974'50
Totales..............	15592	14617'50	30209'50

Además abonará el rematante ó rematantes, el 3 por 100 de aume... por cobranza y conducción, correspondiente á la cuota del Tesoro.

El arrendatario del grupo de carnes vacunas, contraerá la obligación d... gresar en la Depositaría municipal 500 pesetas cada trimestre, independi... mente de la cuota de consumos, por la cobranza del arbitrio de matadero con tarifa especial, que se acumula á este remate con arreglo á la ley municipal.

Las fianzas que han de prestarse consistirán en una suma equivalente á la cuarta parte del valor de la subasta, que podrá constituirse en numerario ó hipotecaria, siendo preferido en igualdad de circunstancias, el licitador que la ofrezca y preste en metálico.

Para mostrarse licitador será preciso consignar en las cajas del Tesoro, en la Depositaría municipal de este Ayuntamiento, ó en el acto de celebrarse las subastas ante la Junta que ha de autorizarlas el 2 por 100 de las cantidades que por cuota para el Tesoro y recargo municipal sirven de tipos de las mismas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en virtud de lo prevenido, para conocimiento de los que quieran interesarse en las expresadas subastas.

Cuéllar 11 de Abril de 1891.—El Alcalde, Braulio Hernando Francisco.

Alcaldía de Escobar.

En los días 24 del actual y 4 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana en las Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario por no haber Notario en la población, tendrán lugar la primera y segunda subastas respectivamente del arriendo de los derechos de consumos, con libertad de ventas por el periodo de tres años económicos ó sea de 1891 á 1894, sirviendo de tipo para la primera la cantidad de 3082'28 á que ascienden el cupo, recargo municipal y premio de cobranza cada un año, adjudicándose sin más licitación si se presentare postor, y en caso contrario se celebrará la segunda subasta bajo el tipo de las dos terceras partes del señalado para la primera.

Los que deseen tomar parte en la subasta, consignarán previamente en las arcas de este municipio el 2 por 100 de la cantidad objeto de la misma, pudiendo enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Escobar 13 de Abril de 1891.—El Alcalde, Bonifacio Niño.

Alcaldía de Fuentemilanos.

Segun acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, el día 26 del corriente mes de diez á doce de la mañana, tedrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el primer remate de arriendo á venta libre de los derechos de tarifa en las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes del mismo, para el año económico de 1891 á 1892, bajo el tipo de 1905'87 incluso el recargo de 100 por 100 y 3 por 100 de cobranza y demás condiciones que se hallan en el expediente expuesto al público en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa presidencial ó Depositaría municipal el 2 por 100 del importe total, y el que resulte rematante ha de prestar fianza por valor de la cuarta parte de la subasta en metálico, valores públicos ó presentar fiador de reconocida responsabilidad á satisfacción del Ayuntamiento.

Fuentemilanos 13 de Abril de 1891. —El Alcalde, Santiago Martin.

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa.

El día 26 del corriente mes de Abril y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y con asistencia de todos los señores que constituyen el mismo, el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies sujetas al impuesto en su tarifa 1.ª para el año económico de 1891 á 92, bajo el tipo de 1165'72 á que asciende el cupo del Tesoro con inclusión del 3 por 100 de cobranza y el recargo del 100 por 100 para atenciones municipales.

Para poder ser licitador, es de necesidad acreditar haber consignado antes de la hora señalada para la subasta el 2 p r 100 del importe total del tipo señalado en las Cajas del Tesoro ó en la Depositaría de este Ayuntamiento ó en último caso en el mismo acto de la subasta ante los individuos de este Ayuntamiento.

La fianza que ha de prestar el arrendatario consistirá en la cuarta parte del valar total del arriendo en metálico efectivo, lo cual ingresará como tal en arcas municipales y con sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego de su razon que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Martín Muñoz de la Dehesa 13 de Abril de 1891.—El Alcalde, Damián Lázaro.

Alcaldía de Santa María de Riaza.

El dia 28 del actual y hora de las once de su mañana hasta las doce de la misma, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia del Secretario de esta Corporación por no haber Notario público en la localidad, el arriendo de los derechos de consumos de la misma á venta libre para el año económico de 1891 á 1892, bajo el tipo de 737 pesetas con 44 céntimos, con los recargos autorizados; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante prestará fianza por valor de la cuarta parte del total del remate, que deberá hacerlo en metálico, ó en otro caso poner un fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

Santa Maria de Riaza 10 de Abril de 1891.—El Alcalde, Esteban Arranz

Alcaldía de Ortigosa del Monte.

CONSUMOS CON VENTA EXCLUSIVA AL PORMENOR.

Se sacan á púbica subasta los derechos de las especies de consumos de este pueblo de los ramos de carnes frescas y saladas, aceites, vinos y sal común para el próximo año económico de 1891 á 92, bajo el tipo y recargos de 951 pesetas.

Está señalado para el remate el dia tres de Mayo próximo en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, de once á una de dicho dia, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

Ortigosa del Monte 11 de Abril de 1891.—El Alcalde, Pablo Dueñas.

Alcaldía de La Lastrilla.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados se sacan á pública subasta los derechos de consumos de este pueblo para el año próximo de 1891 á 92 á venta libre, sobre las especies de líquidos, de alcoholes, carnes, aguardientes, jabones, granos y sal, bajo el tipo que se dirá, con el aumento del 80 por 100 en todas las especies, para gastos municipales. Está señalada la subasta para el día 22 del corriente mes en la Casa de este Ayuntamiento, de doce á dos de la tarde, según el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y lo estará también en el acto del remate.

Lastrilla 14 de Abril de 1891.—El Alcalde, Ceferino Segovia.

Alcaldía de la Losa.

Don Julian Dueñas Martín, Alcalde constitucional de la Losa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año económico de 1891 á 1892, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 de Abril, de una á dos de su tarde, bajo el tipo total de trescientas ochenta y una pesetas, sesenta y cuatro céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto.

RAMOS.	Derechos del Tesoro — Pts. Cts.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción. — Pts. Cts.	Recargo municipal del.... por 100. — Pts. Cts.	Total de cada ramo. — Pts. Cts.	Corresponde al casco y radio. — Pts. Cts.
Granos y sus harinas......	168	5'04	168	341'04	341'04
Pescados..........	2	06	2	4'06	4'06
Jabón duro y blando......	10	30	10	20'30	20'30
Carbón vegetal y de cok....	4	12	4	8'12	8'12
Conservas de frutas......	2	06	2	4'06	4'06
Idem de hortalizas y verduras	2	06	2	4'06	4'06
Sal común..........	»	»	»	»	»
Totales........	188	5'64	188	381'64	381'64

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte en efectivo del valor total del remate, ó poniendo fiador ab nado á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á l s diez dias después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para

conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

La Losa á 14 de Abril de 1891.—El Alcalde, Julián Dueñas.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Tomás García Martin, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en expediente de exacción de costas impuestas á Indalecio Casado del Barrio, vecino de Otero de Herreros, en causa que se le siguió por lesiones á Esteban Bermejo, se sacan á publica subasta las siguientes fincas:

Una tierra labrantía en término de Otero de Herreros, al sitio de la Cárcaba, de cabida de una obrada, ó sea treinta y nueve áreas y cuarenta centiáreas; linda á Saliente y Norte, tierra de María de la Calle; Mediodía, otra de D. Manuel Entero, y Poniente, el monte Cordillera; tasada en ciento sesenta pesetas.

Otra tierra labrantía, en dicho término y sitio del Sapal, de cabida de una cuarta, ó sea nueve áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda á Saliente, tierra de Antonio Candamo y Rafael de Blas; Mediodía, otra de Pedro del Barrio; Poniente, otra de Ambrosia Casado, y Norte, otra de herederos de Pedro Dueñas, tasada en cincuenta idem.

Otra tierra labrantía en el mismo término y sitio de la Cantemala, su cabida una obrada, ó sea treinta y nueve áreas y cuarenta centiáreas; linda á Saliente y Norte, tierra de Eusebio Bravo; Mediodía, camino de Cantemala, y Poniente, tierra de Tomás del Barrio; su valor ciento veinticinco id.

Otra tierra labrantía en dicho término y sitio del Postillejo, su cabida una cuarta, ó sea nueve áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda á Saliente, tierra de herederos de Juan de San Roman, y por las demás partes, fincas de D. Carlos de Lecea; su valor veinticinco id.

La mitad de un huerto destinado á hortaliza en dicho pueblo de Otero y sitio de la plazuela de Ayuntamiento, de cabida todo ciento veinticinco estadales, ó sea doce áreas y treinta y una centiáreas, pues la restante mitad de huerto corresponde á Ambrosia Casado y se halla proindiviso, y linda todo al Saliente, Norte y Mediodía, calle pública, y Poniente, posesión urbana de Roman Miguel, Antonio Villagroy y de Rafael de Blas; su valor ciento setenta y cinco id.

Una tierra en dicho término, al sitio de la Ombria del Montecillo, de cabida una cuarta, ó sea nueve áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda á Saliente, tierra de Pedro del Barrio; Mediodía, otra de Juan Piñuela; Poniente, otra de Salustiano del Barrio, y Norte, otra de Juana Calatrabeño; tasada en quince id.

Otra tierra en el expresado término de Otero y sitio de Archiles, en el quemado, de cabida de una obrada, ó sea treinta y nueve áreas y cuarenta centiáreas; linda á Saliente, tierra de Juana Casado, Mediodía, otra de María Amo, Poniente, otra de Salustiano del Barrio, y Norte, camino de la venta de Herreros; tasada en cincuenta id.

Otra tierra en el mismo término y sitio del Coteruelo, en el quemado, de cabida de una obrada, ó sea treinta y nueve áreas y cuarenta centiáreas; linda á Saliente, tierra de Mariano de Pablos; Mediodía, otra de Salustiano del Barrio, Poniente, otra de Vicente de la Calle, y Norte, con el arroyo de la venta, tasada en veinticinco id.

El remate tendrá lugar el dia cuatro de Mayo próximo y hora de la una de la tarde en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento á lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que el título referente á dichas fincas y consistente en una información posesoria inscripta en el registro de la propiedad, se halla de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con él y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Segovia á once de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás García Martin.—Julian Otero.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Perfecto Mira, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Martin (a) Miñarro, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á declarar en causa que se le sigue por sustracción de leña; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Exhorto á las autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado y si fuere habido, se le conduzca á mi disposición.

Dado en Cuéllar á 13 de Abril de 1891.—Perfecto Mira.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

Juzgado municipal de Moral.

D. Toribio Bergon Cazorro, Juez municipal de la villa del Moral.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provincial del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes:

1.° Certificación de nacimiento.

2.° Certificación buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.° Certificación del Cura conforme al reglamento ú otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Y 4.° Habiendo otros aspirantes será incompatible con el cargo de Secretario de Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Moral once de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez municipal, Toribio Bergon.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Abril de 1891.

Días.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
1	„	3	3	„	„	„	3	„	„	„	„	„	„	„	3
2	2	1	3	„	„	„	3	„	„	„	„	„	„	„	3
3	„	2	2	„	„	„	2	„	„	„	„	„	„	„	2
4	1	1	2	„	„	„	2	„	„	„	„	„	„	„	2
5	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
6	3	„	3	„	„	„	3	„	„	„	„	„	„	„	3
7	„	1	1	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	1
8	1	„	1	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	1
9	„	1	1	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	1
10	„	1	1	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„	„	1
TOTAL...	7	10	17	„	„	„	17	„	„	„	„	„	„	„	17

Segovia 10 de Abril de 1891.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Marzo de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
1	1	„	1	2	2	„	„	2	4
2	2	„	„	2	1	„	„	1	3
3	1	„	„	1	2	„	„	2	3
4	2	1	„	3	1	„	„	1	4
5	1	„	„	1	„	„	„	„	1
6	1	1	„	2	1	„	„	1	3
7	2	„	2	4	„	1	„	1	5
8	„	„	„	„	„	„	„	„	„
9	1	„	„	1	1	1	„	2	3
10	„	1	„	1	1	„	„	1	2
TOTAL....	11	3	3	17	9	2	„	11	28

Segovia 10 de Abril de 1891.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los iddividuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.°, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de Tarragona.

Cabo primero Teodoro Valle Campos, natural Bacillo, provincia de Palencia.

Soldado Santiago Caspe Beltrán natural de Selónio, provincia de Huesca.

Idem Ramón Casal Jordán, natural de Ballo, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Díaz Díaz, natural de Valperquera, provincia de León.

Idem Antonio Cordón Venegas, natural de Ubrique, provincia de Cádiz.

Idem Ciriaco Corral Mora, natural de Miguelturra, provincia de Ciudad Real.

Sargento segundo Hermenegildo Dominguez Samaniego, natural de Mercer, provincia de Logroño.

Soldado Juan Dominguez, Siñeda, natural de Lares, provincia de Pontevedra.

Idem Antonio Diaz García, natural de Potes, provincia de Santander.

Idem Santos Díaz García, natural de Villanueva, provincia de León.

Idem Antonio Cristobal Expósito, natural de Igueruela, provincia de Segovia.

Idem Zacarías Cristóbal Expósito, natural de Tronco Iniesta, provincia de Segovia.

Idem Francisco Cruz Expósito, natural de Almonacid, provincia de Guadalejara.

Idem Rufino Cuenca Gonzalez, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem José Cué Sánchez, natural de Barrio, provincia de Oviedo.

Idem Ramón Comas Morral, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Idem Mariano Condes Quesada, natural de Córdoba.

Idem José Colomer Clara, natural de Barcelona.

Idem Gregorio Escudero Barlanga,

natural de Destuana, provincia de León.

Idem Antonio Florejach Fuset, natural de Corbins, provincia de Lérida.

Idem Esteban Godica Gómez, natural de Valdegato, provincia de Teruel.

Idem Felipe Gómez Deudra, natural de Huéscar, provincia de Granada.

Idem Juan Grana Peirera, natural de Viñancales, provincia de Oviedo.

Idem Tomás Guillén Vicoláns, natural de Fuente Alamo, provincia de Murcia.

Idem Juan Gómez Linares, natural de Turrama, provincia de Santander.

Idem José Gómez Sánchez, natural de Aldije, provincia de Lugo.

Idem José Rodriguez Incógnito, natural de Sabonill, provincia de Lugo.

Idem José González Roca, natural de Moya, provincia de Málaga.

Idem Sebastián González Infante, natural de Estepona, provincia de Málaga.

Idem Isidro Guillén Coraballo, natural de Medina de las Torres, provincia de Badajoz.

Idem Juan Hernández Sánchez, natural de Golinago, provincia de Murcia.

Idem Valentín Hernández González, natural de Ruzafa, provincia de Valencia.

Idem Andrés Hilarios Incógnito, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz.

Idem Mateo Hernández Alvarez, natural de Sevilla.

Idem Luis Hernández Sánchez, natural de Villaplasencia, provincia de Cáceres.

Idem Miguel Valentín María, natural de Fornell, provincia de Gerona.

Idem José Varda Pastrana, natural de Setinado, provincia de Lugo.

Idem José Basterra Garnica, natural de Ducastillo, provincia de Navarra.

Sargento Segundo Bárcena Olmedo, natural de Valladolid.

Soldado Tomás Balmera Fernández, natural de Maricha, provincia de Murcia.

Idem Benito Varela Incógnito, natural de Ligentes, provincia de Lugo.

Idem Antonio Barlaji Ruiz, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real.

Idem Nicolás Valeriano Bueno, natural de Sevilla.

Idem Eloy Barón Alvarez, natural de Zarzona, provincia de Burgos.

Idem Camilo Blanco Rivero, natural de Santiago, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Bolano Estevil, natural de Cornudilla, provincia de Tarragona.

Idem José Buil Dompez, natural de Salas Altas, provincia de Huesca.

Idem Pedro Navarro Jiménez, natural de Maorijal, provincia de Avila.

Idem Celestino Quintana Obiano, natural de San Martín, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Moreno Domínguez, natural de Albuñol, provincia de Granada.

Idem Santiago González Martín, natural de Terrecillas, provincia de Segovia.

Idem Valentín Martín Blanco, natural de Berdaugas, provincia de Soria.

Idem Eugenio Varona Gallo, natural de Ortiguera, provincia de Barcelona.

Cabo primero Florentino Vázquez Oroña, natural de Frambadón, provincia de Barcelona.

Soldado Cándido Vázquez Vázquez, natural de Santa María, provincia de Lugo.

Idem Bernardo Vallejo Matilla, natural Sanumanegrillo, provincia de León.

Idem Ricardo González González, natural de Cabo Aldeo, provincia de Lugo.

Idem Severiano Gómez Alejandro, natural de Tobar, provincia da Soria.

Idem Segundo Gómez Andrade, natural de Boimorto, provincia de la Coruña.

Idem Simón Gómez Gómez, natural de Mur, provincia de Oviedo.

Idem Ignacio Góngora Aracuella, natural de Elgóibar, provincia de Guipúzcoa.

Idem Hipólito González López, natural de Barcos, provincia de Burgos.

Idem Emilio González Benito, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.

Idem Clemente Gómez Gil, natural de Puerto Mingalto, provincia de Teruel.

Idem Constantino González González natural de Villa, provincia de Oviedo.

Idem Fabriciano Alvarez Abendel, natural de Durango, provincia de Vizcaya.

Idem Juan Herrero Díaz, natural de Guadarrama, provincia de Madrid.

Idem Juan Santos Gómez, natural de Fondeloella, provincia de Orense.

Idem Antonio Ballesteros Acosta, natural de Málaga.

Idem Antonio Alvarez García, natural de Piñeo, provincia de Oviedo.

Cabo primero Juan Antón Iglesias, natural de Almería.

Soldado Francisco Antel Tejiel, natural de Caños, provincia de Tarragona.

Idem Matias Arcara Muñoz, natural de Madriguera, provincia de Segovia.

Idem Francisco Castro Cerrera, natural de Granada.

Idem Francisco Cabrera Fernández, natural Oruilla, provincia de Granada.

Francisco Carrillo Corbadra, natural de Tarraján, provincia de Málaga.

Idem Jenaro del Campo Cirion, natural de Alava.

Idem Juan Cañada Sáez, natural de Licentel, provincia de Cuenca.

Músico tercero José Carbonell Villar, natural de Gandia, provincia de Valencia.

Soldado Leandro Cárdenas Vázquez, natural de Afaraque, provincia de Huelva.

Idem José Carial Carreras, natural de Sabijano, provincia de Pontevedra.

Corneta Ricardo Blanco Iturralde, natural de Bilbao.

Soldado Antonio Cachaza Espinaza, natural de Santa Cruz de Arango, provincia de la Coruña.

Idem Benito Castro Posada, natural de San Juan, provincia de Orense.

Idem Domingo Callizo Calvino, natural de Borán, provincia de Huesca.

Idem Domingo Calvo Roya, natural de Valdiveno, provincia de Teruel.

Idem Dionisio Cardiel Oroz, natural de Tosas, provincia de Zaragoza.

Idem Evaristo García García natural de Pidieda, provincia de Oviedo.

Idem Senén Esteban Andrés, natural de Valencia,

Idem Anacleto Fiel Figueras, natural Sandomilla, provincia de Cuenca.

Idem Tomás Feira Segui, natural de Suxmayor, provincia de Mallorca.

Idem Pascual Fernández Sánchez, natural de Frera, provincia de Murcia.

Idem Manuel Ferrero Lozano, natural de Monezuela, provincia de Huelva.

Idem Juan Fernández Sevilla, natural de Cuenca.

Idem José Fernández Rodriguez, natural de San Adrián, provincia de Pontevedra.

Idem Antonio Fernández Barreal, natural de Granada.

Idem Blas Romero Aguado, natural de Madrid.

Idem José García Chacón, natural de Málaga.

Idem Marcelino García Blanco, natural de Castro, provincia de Lugo.

Idem Manuel Gai Teo, natural de Valencia.

Idem Crispín García Cifuentes, natural de Herreras, provincia de Albacete.

Idem Fernando Gallego Casado, natural de Toral Fermanes, provincia de León.

Idem Vicente Jimenez Monderius, natural de Caudete, provincia de Cuenca.

Idem Francisco Jiménez Trapesa, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

Idem Juan Giralde Pérez, natural de Torrealgar, provincia de Cáceres.

Idem Miguel Gimenez Díaz, natural de Benigalbón, provincia de Málaga.

Idem Antonio González Fernández, natural de Churriana, provincia de Málaga.

Idem Antonio Gómez Muñoz, natural de Bargo, provincia de Málaga.

Idem Vicente González López, natural de Valiña, provincia de la Coruña.

Idem Simón García Linares, natural de Focena, provincia de Avila.

Idem Ramón Galorea Piles, natural de Burifalto, provincia de Valencia.

Idem Francisco González Pérez, natural de Villarda, provincia de Orense.

Idem Pedro Gandía Expósito, natural de Barcelona.

Idem Pedro Gaspar Martin, natural de San Vicente, provincia de Badajoz.

Idem Emilio Etape Tortosa, natural de Llulgat, provincia de Barcelona.

Idem Jaime Failgues Dominguez, natural de Guardamón provincia de Valencia.

Idem Jesús Fernandez del Valle, natural de Madrid.

Idem Buenaventura Blasa Fernández, natural de Coruña.

Idem Inocencio Domínguez San Pedro, natural de Marchena, provincia de Soria.

Idem Segundo Martín Portero, natural de Villanueva, provincia de Avila.

Cabo segundo Felipe Herranz, Gabalto, natural de Alojajanovo, provincia de Guadalajara.

Soldado Santiago Vicente García.

Idem Pedro Alvarez Rodriguez, natural de Arnusa, provincia de la Coruña.

Idem José Alvarez Fernández, natural de Molina, provincia de Lugo.

Idem Manuel Aguilas, Márquez, natural de Ginebrosa, provincia de Teruel.

Idem Salvador Agut Garrigos, natural de Alba, provincia de Alicante.

Idem Manuel Armandra Murach, natural de Navales, provincia de Huesca.

Idem Juan Antonio Purrica, natural de Olivenza, provincia de Badajoz.

Idem Sebastián Arnau Martínez, natural de Besjocot, provincia de Valencia.

Regimiento infantería de la Habana.

Soldado Miguel Lloveras Ferrer.

Brigada de Transportes.

Soldado Juan Blanco Fiol, natural de Porseda, provincia de Mallorca.

Idem Domingo Bello Medina, natural de Torres, provincia de Cuenca.

Idem Damián Bernabé Casello, natural de Cantoria, provincia de Almería.

Idem Dámaso Berrocal Pardo, natural de Broca, provincia de Cáceres.

Idem Miguel Casas Cortés, natural de Mérida, provincia de Badajoz.

Idem José Carrión López, natural de Lubria, provincia de Murcia.

Idem Antonio Castro Torres, natural de Mateo, provincia Mallorca.

Idem Manuel Cherna Clemente, natural de Candijar Rosa, provincia de Guadalajara.

Idem Miguel Cerda Alférez, natural de Valencia.

Idem Juan Cisnero Jiménez, natural de Málaga.

Idem Antonio Castañera Mancho, natural de San Esteban, provincia de Huesca.

Idem Perfecto Dazo Campos, natural de Moy, provincia de Pontevedra.

Idem Francisco Delgado Pedrajo, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

Idem Jesús Dehesa Rodríguez, natural de Santiago, provincia de Coruña.

Idem Toribio Delgado Jiménez, natural de Arévalo, provincia de Avila.

Idem Emilio Díaz Moreno, natural de Valencia.

Idem Hipólito Díaz Moreno, natural de Litar, provincia de Albacete.

Idem José Alvarez Méndez, natural de León.

Idem Juan Crespillo Martín, natural de Salvorez, provincia de Málaga.

Idem Ramón Cuadrado Niño, natural de Eguiba, provincia de Orense.

Idem Pío Cuevas Calderón, natural de Aguayas, provincia de Santander.

Idem Prudencio Eluerca Dominguez, natural de Muela, provincia de Zaragoza.

Idem José Díaz Pérez, natural de Enejo, provincia de Valencia.

Idem Juan Dios Gonzalez, natural de Altaprina, provincia de Navarra.

Idem José Clau Moyano, natural de Guedalela, provincia de Córdoba,

Idem Pedro Colmenar Nuño, natural de Campillo, provincia do Zaragoza.

Idem Vicente Condina Andaya, natural de Coruña.

Idem Emilio Cullet Maleo, natural de Badalona, provincia de Gerona.

Idem Alberto Cubiños Valls, natural de Vilariño, provincia de Pontevedra.

Idem Onofre Cuadro Pozos, natural de Las Palmas, provincia de Mallorca.

Idem Manuel Criado Fernández, natural de Barricas, provincia de Almería.

Idem José Díaz Arias, natural de Laneida, provincia de Lugo.

Idem Santiago Díaz Jurjo, natural de Venera, provincia de Lugo.

Idem Miguel Cobarrubia Garrigo, natural de Pari, provincia de Lugo.

Idem Mónico Corral Alcocer, natural de Abularte, provincia de Guadalajara.

Idem Pedro Corral del Río, natural de Huela, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Clemente Baringa, natural de Vinacid, provincia de Huesca.

Idem José Díaz Segovia, natural de Utrera, provincia de Sevilla.

Batallón cazadores de la Unión

Soldado José Alvarez Martinez, natural de Currulles, provincia de Oviedo.

Idem Miguel Antoñete Ruiz, natural de Málaga.

Idem Vicente Angulo Martínez, natural de Mancha Real, provincia de Jaén.

Idem José Aparicio Alcarat, natural de Pedrero, provincia de Murcia.

Idem José Artile Campos, natural de Cuevas de Vera, provincia de Almería.

Idem Francisco Aguado Fernández, natural de Cascante, provincia de Navarra.

Idem Eduardo Aspiarri Illuesta, natural de Vitoria, provincia de Alava.

Idem Robustiano Aguayo León, natural de Paredes de Nava, provincia de Palencia.

Idem Bernardo Alvarez González, natural de Bulbaraz, provincia de Oviedo.

Idem Ramón Videta Borrás, natural de Villanueva, provincia de Castellón.

Idem Ramón Vicedo Pérez, natural de Laudón, provincia de Alicante.

Idem Manuel Vilar Pallares, natural de Cazur, provincia de Castellón.

Idem Antonio Vidael Muñoz, natural de Huelma, provincia de Jaén.

Idem Francisco Ardonoriz Gazo, natural de Arcades, provincia de Huesca.

Idem Francisco Cecilio Jurado, natural de Fuentes Rojas, provincia de Jaén.

Idem Lino Gallego Incógnito, natural de Lugo.

Idem Manuel García González, natural de Carbatimo, provincia de Oviedo.

Idem Nicasio García Blanco, natural de Membrilla de Lara, provincia de Burgos.

Idem Antonio García Rodriguez, natural de Frigiliana, provincia de Málaga.

Idem Antonio Gabriel Raimundo, natural de Mislata, provincia de Valencia.

Idem Benito García Calderón, natural de Santilarde, provincia de Santander.

Idem Cipriano García Sánchez, natural de Almadén, provincia de Ciudad Real.

Idem Silvestre Fuentes Furte, natural de Paniza, provincia de Zaragoza.

Idem Domingo Fernández Fernández, natural de Velilla, provincia de León.

Idem Pablo Fillet Gamallet, natural de Menarbos, provincia de Lérida.

Idem Jaime Fornat Bornat, natural de Villafranca, provincia de Castellón.

Idem José Cedrón Leal, natural de Quinta, provincia de Lugo.

Idem Pedro Cedrón López, natural de San Vicente, provincia de Coruña.

Idem Domingo González Roel, natural de Aller, provincia de Oviedo.

Idem Eugenio García Martínez, natural de Beado, provincia de Avila.

Idem Sebastián Galán Herrero, natural de Ildranizo, provincia de Salamanca.

Idem Sabino García Suárez, natural de Valdice, provincia de Oviedo.

Idem José García Mule, natural de Bartolose, provincia de Alicante.

Idem Julián García Hernández, natural de Villanueva de Odra, provincia de Burgos.

Idem Antonio Gol Golaner, natural de Pego, provincia de Alicante.

Idem Celestino González Polio, natural de Fisco, provincia de Santander.

Idem José Gómez Rodriguez, natural de Sevilla.

Idem Rafael Castilla Núñez, natural de Villanueva de Algreida, provincia de Málaga.

Idem Quirico Cabrito Esteban, natural de Lerma, provincia de Burgos.

Idem Manuel de Liria Marín, natural de Alfor, provincia de Granada.

Idem Félix Ciudad Poblat, natural de San Andrés de Palomar, provincia de Barcelona.

Idem Pedro Corrales Rivas, natural de Porquera, provincia de Gerona.

Idem Narciso Comas Prot, natural de Vilaño, provincia de Gerona.

Idem Manuel Cortes Berdejo, natural de Brea, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Cortas Soler, natural de Hospitalet, provincia de Barcelona.

Idem Francisco Vázquez Betoria, natural de Sobradillo, provincia de Salamanca.

Idem Juan Bautista Mateo, natural de Denia, provincia de Alicante.

Idem Lino Blanco Conde, natural de Beruelles, provincia de Pontevedra.

Idem Victoriano Volude Cuello, natural de Aidormapies, provincia de Valencia.

Idem Francisco Bonet Melia, natural de Albocácer, provincia de Castellón.

Idem José Bolo Olet, natural de Rica Salve, provincia de Castellón.

Idem José Rojo Vila, natural de Vilende, provincia de Tarragona.

Idem José Noguera Guirro, natural de Valdillo, provincia de Tarragona.

Idem José Botella Berenguer, natural de Odicto, provincia de Alicante.

Idem Manuel Bodo Esteban, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Ignacio Bueno Sánchez, natural de Ceniciento, provincia de Madrid.

Idem Juan Borca Mirabet, natural de Iruelo, provincia de Jaen.

Idem Juan Bautista Romero, natural de Osemiarda, provincia de Alicante.

Idem Juan Balaguer Repoll, natural de Berdeña, provincia de Baleares.

Idem Pedro Valencia Medina, natural de Peuldadura, provincia de León.

Idem Tomás Baezas Ginés, natural de Campillo, provincia de Alicante.

Idem Antonio Berdejo Vigilla, natural de Andújar, provincia de Jaén.

Idem Manuel Beltrán Andréu, natural de Vendid, provincia de Castellón.

Idem Lorenzo Velasco Valle, natural de Sallas de Torres, provincia de Burgos.

Idem Mariano Bernal Solomilla, natural de Taldarrestello, provincia de Huesca.

Idem Antonio Valero Pérez, natural de Leoncia, provincia de Sevilla.

Idem Vicente Vallón Crespo, natural de Pederma, provincia de Coruña.

Idem Vicente Gil Estopeña, natural de Villarreal, provincia de Castellón.

Idem Eusebio Gómez Llamilla, natural de Muda, provincia de Palencia.

Idem Bautista Grife Miralles, natural de Almazara, provincia de Valencia.

Idem Andrés Granda Canova, natural de Ferrol, provincia de Coruña.

Idem Juan Grau Font, natural de Aleña, provincia de Lérida.

Idem Francisco Herrán González, natural de Madrid.

Idem Ramón Ferrer Sánchez, natural de Lúcar, provincia de Almería.

Idem Vicente Vidad Rambla, natural de Villanueva de Alcolea, provincia de Castellón.

Idem Francisco Casado Berdejo, natural de Andújar, provincia de Jaén.

Idem José Cabrera Ostán, natural de Sondillos de los Barrios, provincia de Leon.

Idem Ramón Juste Luz, natural de Aldames, provincia de Valencia.

Idem Tomás Fernández Iglesias, natural de Prádano de Alceda, provincia de Palencia.

Idem José Fernández Rubio, natural de Canejos, provincia de Oviedo.

Idem Juan Ferrer Gómez, natural de Bergas, provincia de Barcelona.

Idem Francisco Fernández Delgado, natural de Fernanda, provincia de Santander.

Idem Diego Fernández Andújar, natural de de Almería.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Miguel Veloz Limonero, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Braulio Bersozal Hernández, natural de Somoviejo, provincia de Valladolid.

Idem José Verdaque Vila, natural de Pedro de Torrega, provincia de Barcelona.

Idem Juan Holgado Cabezas, natural de San Felipe, provincia de Salamanca.

Idem José Guillero Mulla.

Idem Urbano Gonzalez Diaz natural de Pozuelo provincia de Valladolid.

Idem Juan Borrás Lara, natural de Jaca, provincia de Huesca.

Idem Antonio Buján Lumbeira natural de Haen provincia de Pontevedra.

Idem José Bustamante Castillo, natural de Casavelia, provincia de Santander.

Idem Felipe Borona García, natural de Viñón, provincia de Santander.

Idem José Jiménez Molina, natural de Comercio, provincia de Málaga.

Idem Nicomedes García Nogales, natural de Villalosa provincia de Madrid.

Idem Francisco García Quintero, natural de San Juan, provincia de Huelva.

Idem Manuel Jiménez Cruzado, natural de Calabana, provincia de Huelva.

Idem Feliciano García Pérez, natural de Valladolid.

Idem José García Rodriguez, natural de Sevilla.

Idem Antonio Jiménez Pusibil, natural de Jaén.

Idem Antonio Gil Pulido, natural de Cañete, provincia de Málaga.

Idem Simón Gallego Sastre, natural de Saldaña, provincia de Palencia.

Idem Sebastián Galipiento Jiménez, natural de Cascante, provincia de Navarra.

Idem Julián Gómez Fernández, natural de Albadalejo, provincia de Zamora.

Idem Casimiro García Peña, natural de Conoleto, provincia de Lugo.

Brigada Sanitaria.

Soldado Antonio Dios Tornero, natural de Baeza, provincia de Jaén.

Cabo segundo José Domingo Rubio, natural de Alicante.

Soldado Ramon Diegue Incógnito, natural de Panani, provincia de Orense.

Idem Miguel Diaz Ruiz, natural de Toledo.

Idem Enrique Estébanez Manzanares, natural de Málaga.

Idem Anselmo Jimenez Casado, natural de Roncal provincia de Navarra.

Idem Sebastián Fuentes Dominguez, natural de Madrid.

Idem Tomás Ferrer Oliver, natural de Valluer, provincia de Gerona.

Idem Manuel Delgado Pérez, natural de Madrid.

Idem Félix Conejo Pulido, natural de Olías, provincia de Toledo.

Idem Daniel Delgado Lamparero, natural de Granjanejos, provincia de Guadalajara.

Idem Fabriciano Alvarez Mendiola, natural de Durango, provincia de Vizcaya.

Idem Juan Barrero Diaz, natural de Guadarrama, provincia de Madrid.

Idem Juan Castro Mosquera, natural de Viñi, provincia de Curuña.

Idem Joaquín Brieso González, natural de Bienvenido, provincia de Badajoz.

Idem Antonio Carcolle, Sallas, natural de Bineja, provincia de Huelva.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Alférez D. Emilio Sacristán Valilla, natural de Megeces, provincia de Valladolid.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Guardia segundo Sebastián Magallón, natural de Tauste, provincia de Zaragoza.

Comandancia de la Guardia civil de Colón.

Guardia segundo José Solsona Marsellés.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Guardia segundo Antonio Franco Badía.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia segundo Mariano Pascual García, natural de Arbonillo, provincia de Zamora.

Comandancia de la Guardia civil de Remedios.

Guardia segundo Ignacio Martin Areiza.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

Guardia segundo Pío Martinez González.

Idem Miguel García Más.

Idem Juan Groba Casalmonte, natural de Poñino, provincia de Pontevedra.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spíritus.

Teniente D. Enrique Celdrán Incógnito.

Guardia segundo Pedro Zaragozano Bustamante, natural de Zaragoza.

Idem Esteban Gómez La Peña, natural de Velilla de los Ajos, provincia de Soria.

Idem Florentín Valero López, natural de Oveso, provincia de Guadalajara.

Comandancia de la Guardia civil de Colón.

Guardia segundo Rodrigo Núñez Neira, natural de Herrería provincia de León.

Regimiento Caballería de Borbón.

Soldado Antonio Boluda Mernán.
Idem Ciriaco Bolanos Peñaranda.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado Roque Villanueva García, natural de Tramacartilla, provincia de Teruel.

Regimiento Infantería del Rey.

Soldado Juan Borrego Mora.

Regimiento Infantería de la Reina.

Soldado Doroteo Vila Pérez.
Idem José Vilar Fernández.
Idem Vicente Bueno Clemente.

Batallón de España.

Soldado Tomás Vilella Ros.

Idem Manuel Viciosa Díaz, natural de Domiño, provincia de Pontevedra.

Regimiento infantería de la Habana.

Soldado Gerardo Malachana Alvarez.

Idem Juan Pérez Beltrán.

Idem Manuel Alvarez González, natural de Caballino provincia de Orense.

Madrid 31 de Marzo de 1891.—El General Inspector, L. Valdés.

IMPRENTA PROVINCIAL.

SUPLEMENTO

AL

BOLETÍN OFICIAL

correspondiente al Viernes 17 de Abril de 1891.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

Circular.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuación se relacionan con lo dispuesto en la circular de este Gobierno fecha 2 del corriente, puesto que no han remitido sus respectivos presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1891 á 92 á los efectos del artículo 150 de la vigente ley municipal, faltando abiertamente á lo prevenido en las disposiciones y muy especialmente en la Real orden de 14 de Marzo de 1890, con lo cual causan grandes perjuicios á la administración municipal, y dispuesto como estoy á que no continúe esta apatía en los servicios que les están encomendados, he acordado:

1.° Que si el 25 del mes corriente no han presentado en este Gobierno y sección correspondiente los citados presupuestos, los Sres. Alcaldes harán efectiva la multa de 17 pesetas y 50 céntimos, con que fueron conminados.

2.° Conminar con la de 7 pesetas y 50 céntimos, que impondré á cada uno de los Sres. Concejales de los Ayuntamientos que en dicho día no hayan cumplido el expresado servicio.

3.° Que teniendo en cuenta que los Secretarios de las citadas Corporaciones incurren en responsabilidad por no haber cumplido con las obligaciones que les señala el art. 125 de la citada ley municipal, constituyendo esto una falta grave, serán castigados con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.° del artículo 124 de la misma ley; y

4.° Que tan pronto como se reciba esta circular, los Sres. Alcaldes darán conocimiento de ella á las Corporaciones de su presidencia para que no se alegue ignorancia.

Segovia 17 de Abril de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Pueblos que se citan.

Adrados.
Aillón.
Alconada.
Aldea del Rey.
Aldealcorbo.
Aldealengua de Pedraza.
Aldealengua de Santa María.
Aldeanueva de la Serrezuela.
Aldeanueva del Codonal.
Aldeanueva del Monte.
Aldeasoña.
Aldehorno.
Aldehuela del Codonal.
Aldeonsancho.
Aldeonte.
Anaya.
Añe.
Aragoneses.
Arcones.
Arevalillo.
Armuña.
Arroyo de Cuellar.
Balisa.
Basardilla.
Bercial.
Bernuy de Coca.
Bernuy de Porreros.
Brieva.
Cabezuela.
Calabazas.
Campo de Cuellar.
Campo de San Pedro.
Cantimpalos.
Carbonero de Ahusin.
Carbonero el Mayor.
Carrascal del Rio.
Cascajares.
Casla.
Castillejo de Mesleon.
Castrillo de Sepúlveda.
Castro de Fuentidueña,
Castrogimeno.
Castroserna de Abajo.
Castroserna de Arriba.
Cedillo de la Torre.
Cerezo de Abajo.
Ciruelos de Coca.
Cobos de Fuentidueña.
Coca.
Codorniz.
Collado Hermoso.
Corral de Aillón.
Cozuelos de Fuentidueña.
Cuesta.
Chañe.
Domingo García.
Donhierro.
Duruelo.
Encinas.
Etreros.
Encinillas.
Escalona.
Escarabajosa de Cabezas.
Fresnillo de la Fuente.
Fresno de Cantespino.
Frumales.
Fuente de Santa Cruz.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Fuentemilanos.
Fuentepelayo.
Fuentepiñel.
Fuentesoto.
Fuentidueña.
Garcillan.
Gomezserracin.
Grajera.
Higuera.
Hinojosas.
Huertos.
Ituero.
Juarros de Riomoros.
Juarros de Voltoya.
Labajos.
Laguna de Contreras.
Laguna Rodrigo.
La Losa.
Languilla.
Lastras de Cuéllar.
Linares.
Losana.
Lovingos.
Maderuelo.
Madriguera.
Madrona.
Marazoleja.
Marazuela.
Martin Miguel.
Martin Muñoz de la Dehesa.
Martin Muñoz de las Posadas.
Marugán.
Mata de Cuéllar.
Matilla.
Melque.
Membibre.
Miguelañez.
Miguel Ibañez.
Montejo de la Vega de la Ser.ª
Montejo de Arévalo.
Moral.
Moraleja de Coca.
Mozoncillo.
Muñopedro.
Muñoveros.
Narros.
Navalilla.
Navalmanzano.
Navares de Enmedio.
Navares de las Cuevas.
Navas de Oro.
Navas de San Antonio.
Nieva
Olombrada.
Onrubia.
Ontalvilla.
Ontoria.
Orejana.
Ortigosa del Monte.
Ortigosa de Pestaño.
Otero de Herreros.
Otones.
Pajares de Fresno.
Palazuelos.
Pelayos.
Pinilla Ambroz.
Pradales,
Prádena.
Rapariegos.
Rebollo.
Remondo.
Revenga.
Riaguas de San Bartolomé.
Riahuelas.
Riaza.
Ribota.
Riofrío de Riaza.
Roda.
Salceda.
Saldaña.
Samboal.
Sanchonuño.
San Cristóbal de Cuéllar.
San Cristóbal de la Vega.
Sangarcía.
San Martin y Mudrian.
San Miguel de Bernuy.
San Pedro de Gaillos.
Santa Marta.
Santiuste de Pedraza.
Santo Domingo de Pirón.
Sequera de Fresno.
Siguero.
Sigueruelo.
Sotillo.
Sotosalvos.
Tabanera la Luenga.
Tabladillo.
Tolocirio.
Torreadrada.
Torrecaballeros.
Torrecilla del Pinar.
Torreiglesias.
Torrevalde San Pedro.
Trescasas.
Turégano.
Turrubuelo.
Urueñas.
Valdeprados.
Valdesimonte.
Valdevacas y el Guijar.
Valdevarnés.
Valtiendas.
Valverde.
Valle de Tabladillo.
Vallelado,
Valleruela de Pedraza.
Valleruela de Sepúlveda.
Veganzones.
Ventosilla.
Villagonzalo.
Víllar de Sobrepeña.
Villaseca.
Villaverde de Iscar.
Villeguillo.
Yanguas.
Zamarramala.
Zarzuela del Monte.
Zarzuela del Pinar.

IMPRENTA PROVINCIAL.